(02302) 33 5816 / 33 5829
concejo@cdgeneralpico.gob.ar
www.cdgeneralpico.gob.ar

ORDENANZA NRO: 1037/25

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante **N°155/25**, caratulado: Expte. Municipal 5756/25 – Proyecto de Ordenanza solicitando aprobación del Modelo de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara de Productores e Industriales de Fonogramas AADI-CAPIF, y;

CONSIDERANDO:

Que AADI-CAPIF, es la entidad designada por el Decreto Reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas;

Que la Municipalidad de General Pico realiza eventos y/o espectáculos artísticos y de recreación, en los cuales se difunden fonogramas, generando la obligación legal de abonar los derechos antes mencionados;

Que el presente convenio tiene por objetivo fijar los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébese el Modelo de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas AADI-CAPIF, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2do.: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el art. 1 de la presente.

Artículo 3ro.: El monto y forma de pago, se establece en un arancel en el importe total y definitivo de $22.000.000 (pesos VEINTIDÓS MILLONES), que serán abonados en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera: cinco (5) cuotas por el monto de $3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil c/00 centavos) y una (1) cuota por el monto de $4.000.000,00 (pesos cuatro millones c/00 centavos), siendo la primera fecha de pago el día 10 de Julio del corriente, una vez presentada la respectiva factura por parte de AADI-CAPIF.

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 12 días del mes de junio de 2025.

Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**, representada por la Intendenta Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, DNI N° 24.637.287 y el Secretario de Gobierno Abg. Nicolas Mendoza, DNI N.° 35.284.746, con domicilio Avda.San Martin N° 451 de General Pico, en adelante la **Municipalidad**, y por la otra **AADI CAPIF A.C.R.**, representada en este acto por su apoderado, el Sr. LUIS JOSE RUSSO, DNI N° 11.097.943, constituyendo domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1628, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **AADI CAPIF**, se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **PRELIMINARES**

1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas comerciales según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 100/89 S.P.D. y 390/05 S.M.C).

1.2. Los representantes de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO manifiesta haber cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente convenio en representación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, ante cuyo ente estatal el presente es exigible en cuanto obligaciones surjan del presente.

1.3. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de AADI-CAPIF de los eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de General Pico en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones. Tales utilizaciones originan la obligación de abonar a AADI-CAPIF los aranceles establecidos por la Resolución N° 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación.

1.4 El presente acuerdo se realiza en virtud de lo establecido por el art. 3° de la precitada Resolución.

2. **RÉGIMEN ARANCELARIO**

2.1. Las partes convienen que el arancel correspondiente por los eventos realizados o a realizarse entre el 1° de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2025 ascienden a la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000,00).

2.2. Las partes convienen que dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: 5 (cinco) cuotas por el monto de $3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil) y 1 (una) cuota por el monto de $4.000.000,00 (pesos cuatro millones).-
Siendo la primera fecha de pago el día 10 de Julio de 2025.
1.3 AADI CAPIF manifiesta que una vez percibido el importe establecido en el punto anterior, nada más tendrá que reclamar a la Municipalidad de General Pico por ningún concepto.-

3. INCUMPLIMIENTO

La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula "2", operará de pleno derecho, y por el solo transcurso del plazo fijado en el presente, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial. La falta de pago de una de las cuotas en la cláusula "2", hará incurrir automáticamente al deudor en mora, dando el derecho AADI-CAPIF a reclamar al USUARIO por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo convencional en los términos del art. 520 y sstes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor de la cuota pactada, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá del período de vigencia del presente convenio) con más un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

4. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

4.1. Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

4.2. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.
Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del domicilio de LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO indicado en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad de partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de General Pico a los __ días de mes de Mayo de 2025.-

Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE